

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 123 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A EFECTOS DE INCORPORAR UN LENGUAJE INCLUSIVO DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

El que suscribe Senador Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, LXVI Legislatura del Senado de la República con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del pleno de la cámara de senadores la presente iniciativa con proyecto de decreto para reformar el párrafo segundo de la Fracción VI del artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

#### **Planteamiento del problema**

La presente iniciativa pretende incorporar el reconocimiento del uso del lenguaje inclusivo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, al referirse únicamente al “jefe de familia” excluye a las mujeres que desempeñan el rol de asumir la responsabilidad absoluta de la manutención de la familia. Por ello, es necesario el uso del lenguaje incluyente, a fin de combatir la discriminación, la desigualdad entre los géneros y la eliminación de roles y estereotipos tradicionales atribuidos a mujeres y hombres.

Por ello, reconociendo que las sociedades se integran por hombres y mujeres, no es incorrecto ni redundante nombrar en femenino y en masculino. Una sociedad democrática requiere de un lenguaje incluyente, donde mujeres y hombres sean visibilizados. En este campo, hay un amplio número de alternativas por explorar para crear usos no sexistas del lenguaje que coadyuven a incrementar la equidad de género.

## Argumentos

El lenguaje no es una mera herramienta mediante la cual expresamos y comunicamos nuestros pensamientos. El lenguaje construye nuestro pensamiento y a través de él entendemos el mundo, construimos y extendemos nuestra cultura. El uso de ciertas palabras o la omisión de ellas para definir y dirigirnos a determinados colectivos pueden contribuir a su invisibilización o, por el contrario, a potenciar su reconocimiento e identificación<sup>1</sup>, hablamos en este caso de las jefas de familia.

El uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos, costumbres y valores. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos.

Es importante que en esta LXIV Legislatura de la Paridad de Género, impulsemos todas las precisiones necesarias y suficientes para visibilizar lingüísticamente a las mujeres en cada uno de los roles que desempeñan.

En un país como México en el que la población del sexo femenino es de 61 millones de mujeres<sup>2</sup>, se estima que 69 de cada 100 hombres son jefes de familia y 49 de cada 100 mujeres son jefas de familia. Existiendo solo una estrecha diferencia entre ambos sectores.

Lo que representa que la dinámica social y económica, así como las necesidades expresadas en las familias mexicanas, han impulsado que las mujeres mexicanas

---

<sup>1</sup> Aliaga, José; Lenguaje Inclusivo con perspectiva de género; Gobierno de Aragón; Aragón, España.

Recuperado el 17 de julio de 2019 en el sitio web:

<https://www.aragon.es/documents/20127/186069/Lenguaje+inclusivo+con+perspectiva+de+g%C3%A9nero/ca98fdb6-0d4c-563a-7f54-2ef933d5a60d?t=1549448641684>

<sup>2</sup> Consulta de la encuesta interesal realizada por parte del INEGI en 2015; recuperado el 17 de julio de 2019 en el sitio web: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx?tema=P>

tengan un incremento en la toma de decisiones y jefatura de las familias, conformándose estas como nucleares, monoparentales o de otro tipo.

Resulta necesario realizar las modificaciones pertinentes para dar el amplio reconocimiento y visibilización que las mujeres se merecen, entonces el aprender a hablar y escribir con perspectiva integradora de género es una tarea de todas y todos; la cual requiere, de entrada, un proceso de reflexión consciente y crítico sobre hábitos verbales muy arraigados, propios y ajenos, y una adaptación de las alternativas de uso sustentada en el convencimiento del papel que desempeña la lengua en el mantenimiento del *status quo* (o, en sentido contrario, su modificación).

En este sentido, es un imperativo categórico ejecutar las acciones pertinentes a fin de generar un lenguaje incluyente que se convierta en una realidad palpable y normalizada para manejarnos en una adecuada sinergia de géneros, por lo que se propone, la siguiente modificación al párrafo segundo de la Fracción VI del artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

| Texto vigente                                                                                                                                                                                                                        | Propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 123...                                                                                                                                                                                                                      | Artículo 123...                                                                                                                                                                                                                           |
| A...                                                                                                                                                                                                                                 | A...                                                                                                                                                                                                                                      |
| I al V...                                                                                                                                                                                                                            | I al V...                                                                                                                                                                                                                                 |
| VI...                                                                                                                                                                                                                                | VI...                                                                                                                                                                                                                                     |
| Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios | Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe o <b>jefa</b> de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los |

|                                                                                                                        |                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.<br>... | salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.<br>... |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo anteriormente expuesto, presento iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo de la Fracción VI del artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 123...

A...

I al V...

VI...

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

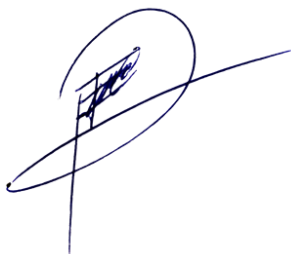
...

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a 7 de septiembre de 2026.

**Suscribe**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'E' with a vertical line through it and a horizontal line extending to the right.

**Emmanuel Reyes Carmona**  
**Senador de la República**